



1. El Partido Popular Salvadoreño (POP) cambia de emblema.

De conformidad a resolución del Consejo Central de Elecciones del 19 de Noviembre de 1981, el Partido de Orientación Popular tendrá como emblema "en lugar de una Y una figura cuyas líneas esenciales representarán un hombre", dentro de una bandera color blanco y en el centro un círculo en color naranja, en el cual irá inserta la figura y las siglas POP. Léase el D.O. No. 220, del 1o. de Diciembre, tomo 273.

El cambio de emblema lo solicitó el Gral. José Alberto Medrano por acuerdo unánime de la convención nacional de dicho partido, la cual tuvo lugar el 15 de Noviembre del mismo año.

2. Créase Comité Nacional de Instituciones de Agua Potable y Saneamiento.

El decreto 885 de la JRG, D.O. No. 221 del 2 de Diciembre, en base al reconocimiento expreso de que las elevadas tasas de mortalidad y morbilidad general e infantil en el país son causadas en alto porcentaje por enfermedades de origen hídrico, provenientes de la falta de agua potable y saneamiento ambiental (excretas al descubierto en zonas urbanas y rurales, etc.), ha creado un Comité Nacional de Instituciones de Agua Potable y Saneamiento a fin de efectuar acciones tendientes a mejorar las actuales condiciones de agua y salud pública.

El Comité estará integrado por personeros de distintas dependencias gubernamentales que, de una u otra manera, tienen que ver con el desarrollo integral de la población. La idea nos parece excelente, siempre y cuando el Comité se convierta en un verdadero gestor y promotor de la introducción de agua potable a las zonas semi-urbanas y coadyuve al programa nacional de letrización en el agro.

3. Ley sobre gestión integrada de los recursos hídricos.

La JRG ha responsabilizado, mediante el decreto 886, al Ministro de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social para que asuma la responsabilidad legal de la gestión integrada de los recursos hídricos del país, en consonancia con los intereses del Estado.

La ley emitida tiene como fin concentrar las decisiones del gobierno, en lo tocante al programa nacional de desarrollo y aprovechamiento de los recursos hídricos, en el mencionado Ministerio. Faculta la creación de una oficina especializada para asegurar la coordinación de las acciones de las distintas dependencias gubernamentales relacionadas con el uso del agua y las obras hidráulicas.

La emisión de esta ley refleja la falta de unidad en las políticas de desarrollo hídrico, dándole poder suficiente a Planificación para que dirima los conflictos inter-ministeriales.

4. Fondos para el diseño final del Proyecto Terminal de Contenedores del Puerto de Acajutla.

En el D.O. No. 221 del 2 de Diciembre, tomo 273, aparece íntegro el texto del contrato de préstamo celebrado entre el Fondo Salvadoreño para Estudios de Pre-inversión (FOSEP) y la Comisión Portuaria Autónoma por la suma de ₡2.828,000.00, fondos destinados a cubrir el 80% del costo del estudio del diseño final del Proyecto Terminal de Contenedores del Puerto de Acajutla.

La JRG ratificó en todas sus partes el contrato de préstamo según el decreto 889. Desde hace meses se ha estado a la espera de que se terminen los estudios relativos a la Terminal de Contenedores de Acajutla y se inicie una nueva etapa en los servicios y en la administración de CEPA.

5. Amnistía a personas y organizaciones alzadas en armas contra el gobierno.

La JRG, por medio del decreto 898 del 8 de Diciembre, promulgó una amplia amnistía para todas aquellas personas de nacionalidad salvadoreña que pertenezcan a agrupaciones armadas subversivas, cuyo propósito sea el de desestabilizar o deponer al régimen instaurado el 15 de octubre de 1979.

Para hacer efectiva la amnistía, el mencionado decreto crea una Comisión con suficientes facultades para conocer los distintos casos y proceder a dar al favorecido la ayuda y protección necesarias.

La amnistía es válida para tres meses, lapso durante el cual los insurgentes tendrán que presentarse personalmente a solicitarla. El decreto aparece en el D.O. No. 225 del 8 de Diciembre, tomo 273.

6. Nuevo Subsecretario de Economía Interna.

En el D.O. No. 228 del 11 de Diciembre, tomo 273, aparece el acuerdo ejecutivo de la JRG por medio del cual se nombra al Ing. Víctor David Vega Argueta como Subsecretario de Economía Interna, a partir del 10 de Diciembre, previa juramentación de rigor.

7. Acción Democrática solicita inscripción en CCE.

En el D.O. No. 229 del 14 de Diciembre, tomo 273, se inserta la solicitud de inscripción de Acción Democrática (AD) como partido legalmente constituido. Los doctores René Fortín Magaña, Luis Nelson Segovia y Ricardo González Camacho adjuntan a la petición las actas de fundación, los registros de tres mil firmas exigidas por la Ley, y otros documentos que acreditan la representación del nuevo instituto político.

El Consejo Central de Elecciones recibió la documentación y tres copias de los Estatutos de la organización, así también la nómina de directivos de Acción Democrática.

8. Reforman Ley Transitoria sobre constitución e inscripción de partidos políticos.

Con el propósito de fijar un plazo de participación en las próximas elecciones, a los partidos inscritos y a los nuevos por constituirse, la JRG emitió el decreto 899 por medio del cual se señala

que el Consejo Central de Elecciones aceptará los atestados y documentos a que obliga el Art. 3 hasta el 28 de Enero, día después del cual no podrá gestionarse la participación en el proceso electoral.

El decreto está publicado en el D.O. 230 del 15 de Diciembre, tomo 273.

9. Actualización de Principios y Objetivos del Partido de Conciliación Nacional (PCN).

El Partido de Conciliación Nacional (PCN) que fuera fundado en 1961, pocos meses después del cuartelazo del 25 de enero de ese año, y que tuviera el control político civil del gobierno por 18 años, ha vuelto a actuar no obstante el derrocamiento del Gral. Carlos Humberto Romero, líder de esa organización hasta el 15 de Octubre de 1979.

El PCN regido en diferentes épocas por el Coronel Julio Alberto Rivera (1961-1967), Gral. Fidel Sánchez Hernández (1967-1977) y Gral. Carlos Humberto Romero (1977-1979) se ha reactivado en una expresión política contraria específicamente a la Democracia Cristiana y al comunismo, y en línea de defender los postulados de la democracia representativa.

El 28 de Septiembre de 1980, el PCN reformó su declaración de Principios y Objetivos, reelaboró sus Estatutos y los presentó posteriormente al Consejo Central de Elecciones, para que se aprobaran dentro de la legalidad reconocida por la Ley Transitoria de Partidos Políticos. El CCE los reconoció como legítimos y los mandó a publicar en el D.O., No. 230 del 15 de Diciembre, tomo 273.

10. Reformas a los Códigos Penal y Procesal Penal.

La JRG en consideración a que es notorio el aumento delincencial en nuestro país en lo que se refiere al delito de extorsión, y que es deber del Estado proteger el patrimonio de los habitantes, por lo que es conveniente tomar las medidas legales que tiendan a evitar o disminuir dicho incremento, ha llegado a la conclusión de que la pena misma y las circunstancias que la rodean vuelven ineficaz y vulnerable el principio de justicia.

De acuerdo a tal criterio la JRG ha reformado el Código Penal en su Art. 257, sustituyéndolo por el siguiente:

“Art. 257.— El que con el fin de obtener un

lucro para sí o para terceros, obligue a otro, con violencia o amenaza, a tomar una decisión perjudicial a su patrimonio, o de un tercero, será sancionado con prisión de seis a diez años”.

Respecto al Código Procesal Penal, la JRG ha legislado así: substitúyense el inciso segundo del art. 247 por el siguiente:

“No obstante, bastará que se cumpla la segunda circunstancia para decretar la detención provisional cuando se trate de los delitos de homicidio doloso o agravado, violación, secuestro, hurto, robo, estafa, extorsión y actos de terrorismo”.

Las reformas a los Códigos se encuentran en el D.O. No. 231 del 16 de Diciembre, tomo 273.

11. Prorrogan Ley de Impuesto Selectivo al Consumo.

En razón de que persisten los problemas de balanza de pagos y en defensa de la economía nacional, la JRG por medio del decreto 905 ha prorrogado los efectos de la Ley de Impuesto Selectivo del Consumo, la cual fue emitida por decreto legislativo del 22 de Agosto de 1974.

La Ley ha sido prorrogada hasta el 31 de Diciembre de 1982, según consta en el D.O. No. 231 del 16 de Diciembre, tomo 273.

12. Venezuela asesora al gobierno de El Salvador. Amplio convenio.

El Instituto Venezolano de Educación Popular (IVEPO) y el gobierno de El Salvador, a través del Ministerio del Interior, han suscrito un convenio de asistencia y colaboración a efecto de que los programas comunales de desarrollo social salvadoreños sean favorecidos en las áreas de preparación de personal, revisión de leyes existentes, evaluar y mejorar las publicaciones oficiales, etc.

IVEPO aportará, para llevar adelante la asesoría, pago de expertos nacionales y extranjeros por la suma de un millón doscientos ochenta mil dólares. El Convenio, programas y presupuesto aparece en el D.O. No. 231 del 16 de Diciembre. También se incluye el decreto 907 de la JRG ratificando en todas sus partes el acuerdo entre los dos países.

13. Crean varios institutos de investigación en Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Con el propósito de dotar al Ministerio de

Agricultura y Ganadería de organismos dedicados a la investigación de los problemas técnicos científicos del agro salvadoreño, se han creado, de acuerdo al decreto 902 de la JRG del 22 de Diciembre, tres nuevas unidades: Instituto Salvadoreño de Investigación Agraria y Pesquera, Instituto de Capacitación y Transferencia Tecnológica y el Instituto de Recursos Naturales, los cuales ejecutarán tareas conjuntas a efecto de sistematizar y profundizar las políticas de desarrollo agro/industrial del país. El decreto está publicado en el D.O. No. 235 del 22 de diciembre, tomo 273.

14. Desaparece el Instituto Salvadoreño de Investigaciones del Café.

Atendiendo a la reestructuración interna del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la JRG ha disuelto el Instituto Salvadoreño del Café y transferido los bienes, derechos y obligaciones de dicho organismo al MAG. Véase D.O. No. 235 del 22 de Diciembre de 1981.

El ISIC fue creado como una institución autónoma de derecho público conforme al decreto legislativo No. 2013 del 23 de diciembre de 1955.

El sector cafetalero ha reaccionado ante la medida, en virtud de que el ISIC cumplía un papel activo frente a las plagas y ofrecía apoyo y colaboración a los dueños de plantaciones, a la vez que lograba coordinar al interior del país las políticas y experiencias que al respecto recibía de otras naciones.

15. Otros treinta días de Estado de Sitio.

El Salvador vive en Estado de Sitio desde el 6 de marzo de 1980. Organizaciones obreras, gremiales, políticas, han reiterado que tal situación no puede ni debe prolongarse por más tiempo, sin afectar seriamente al régimen político del país. La suspensión de garantías constitucionales es precisamente de un mes y como una medida emergente ante circunstancias difíciles, anormales.

La JRG por decreto 921 del 22 de diciembre, D.O. No. 233, tomo 273, ha vuelto a prorrogar el Estado de Sitio en vista de que aún persisten las causas por las cuales se emitió en marzo de 1980. Es evidente que en tal lapso los problemas debieron haberse superado en bien de toda la nación, y que si la conflictividad no se supera es por

que hay intereses que se oponen a una solución global de la crisis.

La violación a los derechos humanos, bajo el amparo del Estado de Sitio, constituye una afrenta a las instituciones democráticas de El Salvador y un punto de referencia en el mapa mundial de la tragedia que padece el pueblo salvadoreño.

16. Prorrógase Ley Temporal de Estabilización Económica.

Por medio del decreto 923 se prorrogó la Ley Temporal de Estabilización Económica, emitida por la JRG el 22 de diciembre de 1980 bajo decreto 544, modificando el art. 11 de dicha ley en el sentido que después del 15 de febrero de 1982 podrán incrementarse los sueldos, salarios y prestaciones de los empleados públicos y privados hasta en un 10% siempre que lo permitan las condiciones económicas y financieras del Estado, las instituciones autónomas y el sector privado.

El decreto 544 que congela los sueldos y a la vez intenta frenar los precios, ha sido impugnado por obreros y patronos. El gobierno estima que la estabilización económica es razón suficiente para mantener la ley y que los frutos obtenidos, hasta el momento, son beneficiosos para el país.

La inflación, no obstante, aumenta cada vez más en detrimento de los presupuestos familiares. El decreto 923 se publicó en el D.O. No. 235 del 22 de diciembre, tomo 273.

17. Se exonera miembro del Consejo Central de Elecciones.

El Dr. Guillermo Antonio Guevara Lacayo, conocido dirigente de la Democracia Cristiana, quien desempeñaba el cargo de Miembro Propietario del Consejo Central de Elecciones solicitó exoneración a efecto de que elementos de los partidos de oposición puedan ocupar la vacante.

La JRG, en razón a críticas formuladas a la composición unipartidaria del CCE, y en base al escrito del Dr. Guevara Lacayo lo exoneró de las funciones que desempeñaba. El decreto lleva el número 925 y es del 22 de diciembre, D.O. No. 235 de la misma fecha.

18.-Tratado Bilateral de Comercio entre El Salvador y Honduras

En el D.O. No. 235 del 22 de diciembre aparece íntegro el Tratado Bilateral de Comercio

entre El Salvador y Honduras, suscrito por los Ministros de Relaciones Exteriores de ambos países el 30 de Octubre.

Se incluye también la publicación del acuerdo 732 de RREE, del 16 de noviembre, en el que se aprueba el referido tratado y el decreto 926 de la JRG por el cual se ratifica en todas sus partes el documento.

19. Disuelven INSAFI y crean Banco Nacional de Fomento Industrial y la Corporación Salvadoreña de Inversiones (BANAFI).

En vista del fracaso del Instituto Salvadoreño de Fomento Industrial (INSAFI), llamado el "cementerio de fábricas y negocios" de diversa índole, la JRG ha reformulado el plan de desarrollo industrial y financiero mediante la emisión de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Fomento Industrial y de la Corporación-Salvadoreña de Inversiones.

El INSAFI fue creado por el Directorio Cívico Militar por medio del decreto 497 del 22 de diciembre de 1961 con el fin de canalizar los esfuerzos del sector privado en beneficio del crecimiento y desarrollo de la industria. A 20 años de haber sido fundado tal organismo se constata su incoherencia en materia financiera, su incapacidad y su burocratismo, al grado de que no pueden señalarse obras concretas que le defiendan a la hora del inventario histórico. Una serie de préstamos, ruinosos para el Estado, ha sido la nota predominante, así también la falta de iniciativa para incentivar nuevas fuentes de trabajo en el área de su competencia.

El nuevo organismo, BANAFI, está ampliamente respaldado por cinco considerandos del decreto 930 de la JRG. El texto de la ley de creación aparece íntegro en el D.O. No. 235 del 22 de diciembre y constituye una muestra elocuente de la retórica jurídica para resolver en el papel los graves problemas de conducción económica del país.

20. Militares en situación de reserva o retiro podrán volver a la escala activa con derecho a ascenso si el caso lo amerita.

La JRG, por medio del decreto 993 del 22 de diciembre, aprobó la Ley Transitoria de Transferencias de la Fuerza Armada. Con base en este instrumento, los militares que se hallen en situación de reserva o retiro y que se distingan en actos del servicio, según comprobación y califi-

cación hechas por el Ministerio de Defensa y de Seguridad Pública, gozarán del privilegio de ser transferidos a la situación activa, siempre que el retiro no se haya debido a mala conducta.

Los militares que de conformidad al decreto 993 fueran incorporados a las FFAA podrán ser

ascendidos al grado inmediato superior sin que les sean aplicados los arts. 25 inciso segundo, 59 literal a, 61 literal d y 76 inciso segundo de la Ley de Ascenso del ejército.

La duración de los efectos del decreto 993 es por todo el año 1982.

